



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 018/21  
Sucre, 27 de enero de 2021



Página 1  
1 018/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a las atribuciones establecidas en el artículo 16, numeral 15 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el artículo 6, inc. l) y r) de la Ley N° 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y el artículo 17 de la Ley N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, requiere Auditoria Especial al proceso de contratación y entrega de 12.500 Canastas Familiares

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 174/20 de 26 de julio de 2020, Autoriza la Transferencia Público – Privada en Especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre en Tiempos del COVID-19, con el propósito de asegurar la provisión de alimentos a los grupos más vulnerables en el municipio de Sucre en esta etapa de cuarentena ocasionada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, estableciendo en el artículo 9 que el Órgano Ejecutivo Municipal, si corresponde, realizará el ajuste presupuestario que previamente deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, para la dotación de alimentos establecidos en la Ley, en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria y la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 148/20 de 31 de julio de 2020, el Concejo Municipal, aprobó la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Dotación de Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19 por un importe de Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos, inscritos en la categoría programática 25.0000.90 Canasta Familiar en el Municipio de Sucre COVID-19, del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la Gestión 2020.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 150/20 de 07 de agosto de 2020, el Concejo Municipal: Ratifica la suscripción del Convenio concurrente intergubernativo de Financiamiento y Transferencia para la dotación de la Canasta Familiar Solidaria suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que tiene por objeto generar compromisos de contraparte destinada al financiamiento y transferencia en especie a personas naturales como consecuencia de la pandemia por COVID-19, destinada a 25.000 beneficiarios conforme a la siguiente estructura de financiamiento.

NOMBRE	COSTO TOTAL	CONTRAPART E G.A.D.CH.	CONTRAPAR TE G.A.M.S.	PERSONAS NATURALES
FINANCIAMIENTO TRANSFERENCIA EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA	5.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	25.000
PORCENTAJES	100%	50%	50%	

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 304/20 de 18 de diciembre de 2020, ha determinado conformar el Comité de Fiscalización para el proceso de Distribución Excepcional de Canastas Familiares para Habitantes en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Sucre en tiempos del COVID-19.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 018/21

intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 1178, establece que la auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad.**

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, el artículo 26, numeral 15 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal para Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que el Concejo Municipal podrá solicitar el inicio de auditorías en los casos de interés público municipal.

Que, es necesario establecer el cumplimiento de la normativa administrativa vigente, señalada en el artículo 10 de la Ley N° 1178 y Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y los procedimientos de control previo interno establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 1178 en los procesos de contratación de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de enero de 2021, suscrita por el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando el Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, REALIZAR AUDITORIA ESPECIAL, no programada, al proceso de contratación, recepción y entrega de 12.500 Canastas Familiares para su Distribución Excepcional a Familias en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Sucre en tiempos del COVID-19, en sujeción a la Ley Municipal N° 174/20 de 26 de julio de 2020, Resolución Autonómica Municipal N° 150/20 de 07 de agosto de 2020, de ratificación del Convenio concurrente intergubernativo de Financiamiento y Transferencia para la dotación de la Canasta Familiar Solidaria suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 018/21

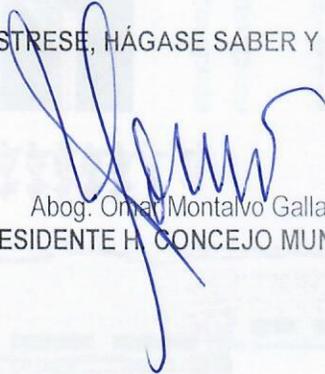
ARTÍCULO 1.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, REALIZAR AUDITORIA ESPECIAL, no programada, al proceso de contratación, recepción y entrega de 12.500 Canastas Familiares para su Distribución Excepcional a Familias en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Sucre en tiempos del COVID-19, en sujeción a la Ley Municipal N° 174/20 de 26 de julio de 2020, Resolución Autonómica Municipal N° 150/20 de 07 de agosto de 2020, de ratificación del Convenio concurrente intergubernativo de Financiamiento y Transferencia para la dotación de la Canasta Familiar Solidaria suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Resolución Autonómica Municipal N° 148/20 de 31 de julio de 2020, que aprueba la asignación de recursos para la Dotación de Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19, en el plazo máximo de Treinta (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución,

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de remitir resultados de la Auditoría practicada al Concejo Municipal y a la Contraloría General del Estado, en sujeción a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1178 de la Ley de Administración y Control Gubernamental y la Sexta Norma del ejercicio de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia de la documentación de la presente disposición al Banco de Datos y Archivo Municipal del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.